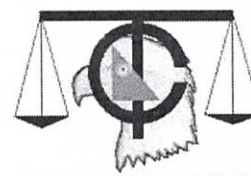




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 04 ENE 2017

**VISTO:** la Nota S/N de fecha 21 de diciembre de 2016, recepcionada con fecha 27 de diciembre de 2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 5° del Anexo II de la Resolución Plenaria N° 343/2013 que reglamenta el procedimiento de Juntas Médicas dispone “*Como consecuencia de la realización de la junta médica se emitirá un dictamen que deberá estar suscripto por todos los intervinientes en la misma; tendrá el carácter de vinculante, se elevará copia autenticada a la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas a efectos que confeccione el acto administrativo correspondiente y se notifique el mismo al agente en cuestión, quien podrá recurrirlo de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.*”

Que mediante Nota S/N de fecha 21 de diciembre de 2016, el Servicio de Medicina Laboral SIPREM S.R.L., informa que el día 23/11/2016 se ha realizado la Junta Médica a la agente Analía LOJO, Legajo N° 144, adjuntando a la misma el Dictamen que se ha emitido.

Que en consecuencia corresponde correr traslado del dictamen mencionado, haciendo entrega de copia fiel a la agente Analía LOJO, Legajo N° 144, a los efectos previstos en la norma citada en el primer considerando y todo otro que estime corresponder.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 15°, inc. f) de la Ley Provincial N° 50 y modificatorias y Resolución Plenaria N° 296/2016.

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

Por ello:

**EL VOCAL DE AUDITORÍA A/C DE LA PRESIDENCIA  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Correr traslado del Dictamen de Junta Médica de fecha 23/11/2016, a la agente Analía LOJO, Legajo N° 144, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Reconsideración en el plazo de 10 días de notificada la presente, ello de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, y lo previsto por el Artículo 127 de la ley provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

**ARTÍCULO 2º.-** Notificar al agente con copia certificada de la presente y del Dictamen emitido por la Junta Médica de fecha 23/11/2016 y a los efectos que estime corresponder.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, cumplido. Archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0 0 7 /2017**



  
C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia